

RECTIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL FORMADOR Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO - FORMACIÓN-GJ 2021 “INVIERNO Y PLANTAS”, CUYO ENTE PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO.

En aplicación de lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM nº 173, de 27 de julio de 2013), modificada por Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril), por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre) y por Orden de 31 de marzo de 2021, referida en la Resolución de 21 de junio de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvención es del programa Mixto Empleo-Formación Garantía Juvenil, para entidades locales de la Región de Murcia, se constituye la Comisión de Selección, que efectuará todo el proceso de selección, cuya composición será, **de un Presidente, Secretario y dos vocales**, del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios en cualquier momento.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la selección del personal sujeto a relación laboral que haya de contratarse con carácter temporal y no permanente, para cubrir los puestos de formador y apoyo administrativo del “PMEF GJ Invierno y Plantas”.

El proyecto consta de 2 etapas:

1. **Etapla formativa.** Durante esta etapa, que tendrá una **duración de 3 meses**, el alumnado recibirá la formación adecuada al certificado de profesionalidad correspondiente a la especialidad y podrán solicitar la concesión de una beca por asistencia diaria.
2. **Etapla de formación en alternancia** con la práctica profesional. Esta segunda etapa del proyecto, que tendrá una **duración de 6 meses**, los alumnos trabajadores complementarán su formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional.

Los puestos que se convocan son los siguientes:



n01471c7902010847807e66359030e00Z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA MANUELA BUENO LOPEZ	Agente de desarrollo local y Empleo	01/03/2022 14:04
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	06/03/2022 22:10

1. **Un tutor/formador a jornada completa**, para la preparación e impartición de los módulos formativos asociados al Curso "ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA", y la práctica profesional, con código AGAO0108 (RD 1228/2006, de 27 de octubre de 2006, BOE de 3 de enero de 2007). Así mismo, deberá impartir los módulos de formación complementaria y tutorizar la práctica laboral a desarrollar por los alumnos trabajadores del programa, **siendo la duración del contrato de 9 meses**.

2. **Un auxiliar administrativo a jornada parcial**, que realizará las labores de gestión administrativa del programa, siendo la duración del **contrato de 9 meses**.

El proceso selectivo se realizará atendiendo a lo dispuesto en el artículo 18 y 19 de la Orden de 22 de julio de 2013, de bases reguladoras de subvenciones del PMEF, en el que se regula la del personal coordinador, de apoyo y de formadores.

En la selección del personal para los puestos mencionados se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el SEF, para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad promotora sea un Organismo Público.

Este PMEF está financiado con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2021, siendo el ente promotor el Ayuntamiento de Fuente Álamo.

SEGUNDA: PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases se harán públicas mediante Edicto inserto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuente Álamo, así como, en el portal web municipal (www.ayto-fuentealamo.es) y el portal de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación (www.sefcarm.es), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión.

Una vez publicada la convocatoria, las sucesivas comunicaciones a los aspirantes se llevarán a cabo a través de la Web del Ayuntamiento de Fuente Álamo y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERA: COMISIÓN DE SELECCIÓN

Conforme establece el artículo 15 punto 2.1 de la Orden de 22 de julio de 2013, de bases reguladoras de subvenciones del PMEF-GJ, la Comisión de selección estará formada por un Presidente, un Secretario y dos vocales, designados mediante Decreto de Alcaldía, entre los empleados públicos del Ayuntamiento de Fuente Álamo, que posean la titulación e idoneidad suficientes. De dicha resolución se dará traslado a la unidad administrativa instructora del procedimiento del SEF.

En todo caso, la composición de la Comisión de Selección se ajustará a lo



n01471ct7902010847807e66359030e00Z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA MANUELA BUENO LOPEZ	Agente de desarrollo local y Empleo	01/03/2022 14:04
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	06/03/2022 22:10

dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 7/2007. De 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En los supuestos de abstención y recusación de los miembros de la Comisión de selección, se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión actuará con arreglo a lo dispuesto en esta Bases y sus decisiones se adoptarán por mayoría. Podrá reunirse telemáticamente, si así lo acuerdan sus miembros, así como contar con el asesoramiento de los especialistas y asesores que consideren necesarios en cualquier momento del proceso de selección.

CUARTA: PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

Se estará, según se indica en el Artículo 18.2, de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto empleo-Formación (BORM Nº 173 de 27 de julio), modificada por Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril), por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre) y por Orden de 31 de marzo de 2021.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Requisitos Generales

a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su Artículo 57 o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de Ejecución. En todo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de los requisitos que se exigen en el puesto al que se opta.

d) No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.



n01471c7902010847807e6359030e00Z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA MANUELA BUENO LOPEZ	Agente de desarrollo local y Empleo	01/03/2022 14:04
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	06/03/2022 22:10

2. Requisitos específicos mínimos.

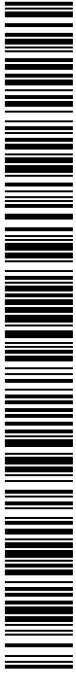
No computables a efectos de baremación, salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato cumpla con más de uno, en este caso, se baremará los más ventajosos para el aspirante.

1.1 Tutor-Formador:

El tutor formador deberá reunir los requisitos de titulación, competencia docente y experiencia profesional establecidos en el programa formativo del certificado de profesionalidad de "Gestión de Residuos Urbanos e Industriales", en concreto:

* Poseer formación metodológica o experiencia docente acreditándose por alguno de los siguientes aspectos:

- ✓ Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. La formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos será equivalente a éstas siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31/12/2013.
- ✓ Estar en posesión del título oficial de Licenciado en Pedagogía, psicopedagogía o Maestro en cualquiera de sus especialidades o título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- ✓ Estar en posesión de cualquier titulación universitaria oficial distinta de las anteriores y además se encuentre en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- ✓ Estar en posesión del máster universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.
- ✓ Acreditar la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación reglada, equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del R.D. 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia, en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- ✓ Tener una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los último diez años, en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.



n01471c7902010847807e6359030e00Z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA MANUELA BUENO LOPEZ	Agente de desarrollo local y Empleo	01/03/2022 14:04
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	06/03/2022 22:10

* Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- ✓ Licenciado, ingeniero, arquitecto, el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- ✓ Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- ✓ Técnico Superior de la familia profesional Seguridad y Medio Ambiente.

* Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de dos años, si cumple el requisito de la titulación, o de cuatro años si no lo cumple.

Para la acreditación de estos requisitos se estará a lo establecido en los artículos 7 y siguientes de la Sección Segunda "Autorización del formador y Tutor Formador", de la Instrucción del SEF sobre las actuaciones a realizar por el SEF y las entidades para la formación durante la impartición de las acciones formativas, disponible en el portal de empleo www.sefcarm.es, ruta de acceso [Inicio > Entidades/Instituciones > Entidades de formación > Formación de oferta > Instrucciones](#)

1.2 Personal de Apoyo Administrativo:

Estar en posesión del Título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

B. INSTANCIAS

Para la selección del personal docente y administrativo, se utilizará el procedimiento de convocatoria pública.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de **5 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo, o a través de cualquiera de las normas contempladas en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en las Administraciones Públicas, indicando el puesto al que se opta y que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

En el supuesto de optar a los dos puestos se presentará una instancia por cada uno de ellos.

No se valorarán los méritos aducidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Documentación a adjuntar a la instancia general

Habrán de presentar la siguiente documentación original o fotocopias debidamente compulsadas en Registro del Ayuntamiento:

- Fotocopia del DNI.



n01471c7902010847807e6359030e00Z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA MANUELA BUENO LOPEZ	Agente de desarrollo local y Empleo	01/03/2022 14:04
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	06/03/2022 22:10

- Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, correspondiendo dicha aportación única y exclusivamente a los aspirantes, no quedando el Ayuntamiento obligado a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. Esta documentación se aportará con originales o fotocopias compulsadas por los organismos competentes.

Para acreditar la experiencia y categoría laboral, deberán aportarse contratos de trabajo o documento admisible en derecho, que acrediten fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancias entre el contrato de trabajo y la vida laboral, serán los órganos de selección los que establezcan la prevalencia entre ambos documentos. Asimismo, se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de experiencia.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, de los periodos de alta en la Seguridad social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, y además, a efectos de comprobar la relación el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de Colegios Profesionales Oficiales), donde quede reflejada la actividad desarrollada.

La acreditación de los cursos de formación, se realizará mediante los diplomas y/o certificaciones expedidos como consecuencia de su superación, debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa, la fecha de impartición y horas formativas.

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección elaborará una lista provisional de personas admitidas y excluidas que publicarán el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento, dando un plazo de **3 DIAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar los motivos de exclusión.

En caso de que no hubiera alegación o reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. La Comisión de Selección aprobará la lista definitiva y fijará el lugar, fecha y hora para el inicio del proceso de selección, que se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuente Álamo y en la web municipal.



n01471c7902010847807e6359030e00Z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA MANUELA BUENO LOPEZ	Agente de desarrollo local y Empleo	01/03/2022 14:04
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	06/03/2022 22:10

SEXTA: PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.

En aplicación del art. 18 de la citada Orden de 22 de julio de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del PMEF GJ, el proceso de selección constará de las siguientes fases:

1ª FASE. Valoración de méritos laborales y de formación

No se computarán aquellos exigidos y aceptados como requisitos de acceso

Se baremarán los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello. Serán valorados de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Experiencia laboral (máximo 12 puntos)

1.1 Experiencia laboral en el ejercicio profesional en el mismo puesto a que se opta, en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional, 0.25 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 12 puntos.

1.2 Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con la especialidad del puesto al que se opta, en el sector privado o administración pública. 0,1 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

2. Formación (máximo 12 puntos)

2.1 Por otra titulación del mismo nivel académico o superior a la exigida como requisito mínimo y distinta a la que se ha presentado, siempre que esté relacionada con el puesto al que se opta (0.5 puntos por titulación hasta un máximo de 2 puntos)

2.2 Por la realización de máster, cursos de postgrado, curso de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos en relación con el puesto convocado de más de 40 horas y que hayan sido impartidos por organismo públicos o privados homologados o autorizados legalmente (0.01 por hora con un máximo de 2 puntos por curso hasta 10 puntos)

3. Otros méritos (máximo 3 puntos)

3.1 Por poseer experiencia en otros puestos de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo o programas similares, siempre en relación directa con las funciones atribuidas al puesto al que se opta (0.10 puntos por mes completo trabajado hasta un máximo de 3 puntos)

3.2 Por experiencia laboral o docente en orientación e inserción laboral (0,10 puntos por mes completo trabajado hasta un máximo de 1 punto)



n01471c7902010847807e6359030e00Z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA MANUELA BUENO LOPEZ JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Agente de desarrollo local y Empleo Alcaldesa	01/03/2022 14:04 06/03/2022 22:10

2º FASE. Entrevista (Máximo 6 puntos)

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo y de la normativa, las actitudes y aptitudes para el desempleo del puesto de trabajo al que se opta, decayendo en la opción al puesto de los participantes que no se presenten en la misma.

SÉPTIMA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores. Será seleccionado para la plaza, el candidato que alcance mayor puntuación total.

En caso de empate entre dos o más aspirantes para un mismo puesto en su calificación definitiva se estará a los siguientes criterios:

- a) el que mayor puntuación haya obtenido en el apartado 1 (Experiencia laboral)
- b) de persistir el empate, el de mayor puntuación el subapartado 1.1
- c) de persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 1.2
- d) de persistir el empate, el de mayor puntuación en el apartado 2 (Formación)
- e) de persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 2.1
- f) de persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 2.2
- g) de persistir el empate, el de mayor puntuación en la entrevista.

La Comisión de Selección elaborará una lista que se expondrá en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, y contendrá los resultados del proceso de selección del personal docente y administrativo y la lista de suplentes por orden de puntuación obtenida por el resto de aspirantes para cubrir las posibles vacantes del personal que se produzcan durante el desarrollo del proyecto, estableciendo un plazo de **3 días hábiles**, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, en su caso, la Comisión de Selección elevará a la Alcaldía la lista definitiva y propuesta de contratación de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, para su aprobación mediante Resolución.

Las vacantes que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos integrados en la lista de reserva que establezca la Comisión de Selección y de no existir reserva, se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en la citada Orden de 22 de julio de 2013.



n01471c7902010847807e6359030e00Z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA MANUELA BUENO LOPEZ	Agente de desarrollo local y Empleo	01/03/2022 14:04
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	06/03/2022 22:10

Aquellos aspirantes propuestos por la Comisión de Selección que no sean españoles deberán, además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito antes de su nombramiento. Si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

OCTAVA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

Con el personal docente y de apoyo administrativo seleccionado se formalizará un contrato de duración determina, con forme al Art. 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y al Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. **La duración máxima de este contrato será de 9 meses y en ningún caso, pondrá prorrogarse más allá de la fecha de finalización del PMEF GJ “Invierno y Plantas”.**

El personal seleccionado no se considerará incluido en la plantilla municipal de puestos.

Las retribuciones serán las establecidas en el proyecto aprobado, siendo las condiciones laborales las fijadas en el Estatuto de los trabajadores.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, por lo que la participación en el mismo, supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal, que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6, c del REGLAMENTO (UE) 2016/679, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016.

Tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión, cuando entre otros motivos, los datos, ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la



n01471ct902010847807e6359030e00Z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA MANUELA BUENO LOPEZ	Agente de desarrollo local y Empleo	01/03/2022 14:04
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	06/03/2022 22:10

limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, también en determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

DÉCIMA: INCIDENCIAS, RECLAMACIONES Y RECURSOS.

La comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección, en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la Comisión de Selección, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa, una vez publicadas las listas definitivas de aprobados en los procesos de selección de personal o del alumnado trabajador.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



n01471c7902010847807e6359030e00Z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA MANUELA BUENO LOPEZ JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Agente de desarrollo local y Empleo Alcaldesa	01/03/2022 14:04 06/03/2022 22:10